

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF. ORDINARIO LABORAL
DTE: JORGE ENRIQUE QUIÑONEZ PLAZA
DDO: COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 760013105014201600489 01

AUTO NUMERO 186

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Toda vez que la decisión proferida por la Mg. doctora PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIGA, ha sido derrotada el día 4 de noviembre de 2020 y de conformidad al artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA17-1075 del CSJ el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Sala avocará el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-004-2019-00012-01 (204/2020)
DTE : ANGELA PATRICIA GUTIERREZ BECERRA
VS. COLPENSIONES Y PROTECCION

AUTO N. 185

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De la Revisión del expediente, se observa que el acta de reparto contiene como demandante a la señora ANGELA PATRICIA GUTIERREZ HERRERA V.S. COLPENSIONES con el número de radiación **2019-0000300**, sin embargo se tiene que el número correcto del proceso de la mencionada señora es **004-2019-00012 00**, tal como se observa en el expediente allegado a esta Sala y al oficio elaborado por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali con fecha 16 de julio de 2020.

Se remiten al correo electrónico los procesos de ANGELA PATRICIA GUTIERREZ HERRERA y otro, rad. **004-2019-000012 00** y el adelantado por el señor RODRIGO ARANGO ESCOBAR VS. COLPENSIONES Y OTRO, radicado **004-2019-00003 00**, de acuerdo a la información obtenida del sistema de Justicia Siglo XXI este último expediente se le asignó a la Mg. Dra. MARIA NANCY GARCIA GARCIA.

Por lo anterior, se hace necesario oficiar a la Oficina de Reparto de esta ciudad, con el fin de solicitarles muy comedidamente que de manera inmediata se realicen las gestiones necesarias con el fin de que se organice correctamente al acta de reparto con el número correspondiente al expediente de la señora ANGELA PATRICIA GUTIERREZ HERRERA, el cual ha sido asignado a esta Corporación como se evidencia en el acta de del **13 de octubre de 2020**, y así poder continuar con el trámite del proceso en esta instancia.

Se reiterar en nuestro OneDrive se encuentra cargado el es expediente de la señora ANGELA PATRICIA GUTIRREZ HERRERA VS. COLPENSIONES y OTRO, pero con la radicación **004-2019-0003 00**, **no siendo esta la radicación correcta.**

Infórmese de esta decisión a la Oficina de Reparto de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-002-2015-00808-01 (237/2020)
DTE : FRANCISCO ELADIO ARIAS CABAL
VS. COLPENSIONES

AUTO N. 184

Santiago de Cali, Cinco (5) de febrero dos mil veintiuno (2021)

De la revisión que se hace al expediente de la referencia se observa que el mismo se encuentra incompleto, se omite allegar el acta a través de la cual se profirió la sentencia de primera instancia y el audio, así mismo el índice electrónico no está debidamente diligenciado.

Por lo anterior, de manera muy comedida se hace necesario oficiar Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, con el fin de que de manera inmediata se sirva enviar lo antes enunciado y así dar continuidad al proceso en esta instancia.

Líbrese por la Secretaría de esta Sala, la comunicación respectiva al juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-015-2018-00494-01 (209/2020)
DTE : LUZ STELLA MAMIAM DE RUIZ
VS. PROTECCION S.A.

AUTO N. 183

Santiago de Cali, Cinco (5) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Admitir el recurso de apelación formulado la parte demandada contra la sentencia número 055 del 17 de febrero de 2020 proferido por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia en la que se oirán los alegatos y se proferirá el fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-006-2014-00785-01 (176/2020)
DTE : JULIO ANDRES PATIÑO
VS. ALMACENES CORONA S.A.S.

AUTO N. 182

Santiago de Cali, Cinco(5) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Admitir el recurso de apelación formulado la parte demandada contra la sentencia número 78 del 6 de marzo de 2020 proferido por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia en la que se oirán los alegatos y se proferirá el fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-008-2020-000242 01 (278/2020)
DTE : ODILIA TRUJILLO COSME
VS. COLPENSIONES – COLFONDOS Y PROTECCION-

AUTO N. 181

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Admitir el recurso de apelación interpuesto las entidades demandadas y el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, de la sentencia número 284 del 22 octubre de 2020, proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia en la que se oirán los alegatos y se proferirá el fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA HURTADO Y DIOMAR JURADO VALENCIA
DDO: PROTECCION S.A. Y OTRA
RADICACIÓN: 760013105-001-2017-00023-02**

AUTO N° 180

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez efectuado un estudio detenido del presente proceso, y escuchado el CD allegado a través de la cual se grabó la audiencia de juzgamiento encuentra la Ponente que la juzgadora de primera instancia omitió en la parte resolutive de la sentencia pronunciarse sobre la pretensión de la señora DIOMAR JURADO VALENCIA.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 284 y siguientes del Código General del proceso, aplicables al presente asunto por remisión analógica del artículo 145 de nuestra normatividad adjetiva, y el artículo 31 de la Constitución Política de Colombia, garantizando el derecho a la doble instancia, se ordena devolver el expediente al Juzgado de origen para que adicione la decisión por medio de sentencia complementaria, con el fin de que se pronuncie respecto a la aludida pretensión de la señora DIOMAR JURADO VALENCIA.

Por lo expuesto, la Sala unitaria laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

RESUELVE:

DEVOLVER al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI el expediente del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por MARTHA HURTADO Y DIOMAR JURADO VALENCIA, para que adicione la sentencia No. 328 del 10 de diciembre de 2019 por medio de sentencia complementaria, de conformidad con las razones anteriormente expuestas en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz', with a stylized flourish at the end.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF. ORDINARIO LABORAL
DTE: MARGARITA MARIA MIRA BUILES
DDO: GENERALI COLOMBIASEGUROS GENERALES S.A.
RADICACIÓN: 760013105008201301209 01

AUTO NUMERO 187

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Toda vez que la decisión proferida por la Mg. doctora PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIGA, ha sido derrotada el día 4 de noviembre de 2020 y de conformidad al artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA17-1075 del CSJ el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Sala avocará el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

